

Escrito de recusacion fecha p^o Pedro
Hurtado, del Escribano D^o Luis Gomez
para q^e este no actue en el pleito q^e
sigue con los hijos del primer ma-
trimonio de la finada esposa D^o Ma-
ria Caranias sobre bienes de esta J^o
1813.

~~379 n^o 39~~ H.
N^o 39
fol. 245

Vol: 2020

Sección Civil y Judicial.

Nº : 3

Año: 1812

Pleito entre Pedro Hurtado y Luis Gómez, sobre bienes de su
finada esposa.

Folios: 1 al 2

Escrito de recusacion hecha por Dⁿ Pedro
Muxta de, del Escribano Dⁿ Luis Gomez
para q^e este no actue en el pleyto q^e
sigue con los hijos del primer ma-
trimonio de la finada esposa de ella
vieja Caranias sobre bienes de esta J^a

1613

N^o 39
fol. 265

~~379 n^o 39~~ N

15

ARCHIVAL QUALITY
Permanence Dur.

L. H. Dickinson
J. H. [unclear]

[Faint, mostly illegible handwritten text]

[Faint handwritten numbers: 11, 23, 33]

[Faint, mostly illegible text, possibly bleed-through or a separate page]

[Faint handwritten text]

N^o 68 f^o

Sello 3.º Don Juan N^o 66-13-25

Hecho para los años de 1812 y 1813.

S.º Alcalde de V.º Voto

D. Pedro Olustrado de Mendonza, Voto de D.ª Maria Cavañar en 100 undas enuncias, en los autos con los jurados de suprimen matrimonios. ~~Se trata de una causa de nulidad de boda, ante D. conforme a derecho digo que el Censuano actual D. Luis Gomez, Alcaide de ayer con el consentimiento. manifestio en media la~~ ~~una pro bidenia de este juzgado, en que a sabidur. Contra~~ ~~una remanida dan vista de los autos.~~

Yo me opongo a que se haga la vista mandada. Pero de lo que se trata es al nominado Censuano Publico ^{de} Maximiliano, de una autuacion en la presente causa, ~~en que a las quincenas o~~ ~~na que tenga, o tener pueda. Por lo que se pide por el pleito~~ ~~pendiente que tengo con el ante los Jueses. Aca de Diez~~ ~~mo sobre la quarta parte de mi Hacienda, que se halla en recun~~ ~~to ante la Superior Junta Gubernativa, lo considero, y de~~ ~~bo con diadad lo como a un lado de mi o en una palabra co~~ ~~mo enemistado y mal afecto; de cuyas resultas puede yn~~ ~~prejudicarme. En la sustanciacion de la causa. por juicio y gra~~ ~~baciones yn reparables. de que por derecho natural. deve~~ ~~cont. empo contra poner el remedio. Y por que D. Jacinto~~ ~~Vila, apoderado de la parte contraria es un sufiador en el~~ ~~recurso de la Censuaria. Sin circunstancias que agravanaban~~ ~~los motivos de mi justa sospecha, por tanto jurendo a~~ ~~Diez N.º S. por unca señal de Cruz. a estilo de derecho~~ ~~que esta recusacion no respongo de malicia, ni por ynfuni~~ ~~ados ni agravios al citado Censuano, sino porque asi~~ ~~conbiene a mi derecho y Justicia.~~

Yo D. Pedro Olustrado, y suplido que habiendo sido por recusado por

Justas y legitimas causas recien a remobento de una carta
con en la referida carta y en su con requerimiento de la
con el Casar... de... de... perteneciente a esta causa
o con el Aguacil Mayor. o como mas q. bien con benin-
pido Justas causas. p. d. con... en ponderecho
quido y era N.º Pedro Hernandez Mendonca

Aunq. y Julio 5.º de 1313

Para mejor proceer, certifique el Escrivano
re no sobre la suspensencia, y fianza, que
se expresan con citacion de ambos, y se co-
mete al Regidor Aguacil Mayor...
tas p. recobacion del Escrivano

Fgo Juan Amos
Benitez

Fgo Juan de Paula Lopez

En siete de Mayo mer, año hizo saber el an-
cedente auto a D.º Pedro Hernandez Mendonca,
doza, y lo cite, de q. certifico.

Ayalala

En el mismo dia cite al Escrivano el Ca-
sildo D.º Luis Gomez, de q. certifico.

Ayalala

En el mismo dia pare este expediente
al Escrivano el Gov.º, de q. certifico.

Ayalala

Certifico y doy fe que D.º Luis Gomez entallo

Sello 3.º Don

Sevilla p. los años de 1812 y 1813.

demandada verbal ante los Señores Jueces Oidores de Diezmos contra D. Pedro Hurtado de Alendora por el Diezmo de la Guarnición de su Estancia de cuya resolución hizo recurso a la Junta Governadora su hijo D. Ramon Felix cuyo Expedite le halla en viendolo. Así mismo certifico que D. Jaan

D.º pagador
p. Pedro Hurtado
veinte y dos reales
Ayuntamiento
Vila es fiador de la cantidad de dos mil y quinientos pesos en que el citado D. Luis Gomez Remató la Escritura pública y el Car.º como consta de la escritura otorgada en mi Regimiento. Ten rrauo de lo mandado figuro y firmo la presente en la Chancilleria a ocho de Julio de mil ochocientos y trece

En Testimonio de verdad

Juan de Guzman
Escrivano

Asump. y Julio 14 de 1813

Justo: mediante a q. D. Jacinto Vila es fiador de D. Luis Gomez, por cuya causa no puede ser Juez, testigo, ni actuante en sus negocios, no sendo en cientos ca- ton, y a conformidad de partes, ha se por

separado a Dⁿ Luis Gomez de entender
en el negocio, q^e se refiere, y nombrare
de Escribano al Sr. Dⁿ Juan de Caceres, cuya Provi-
dencia les hará saber el Plegado Algu-
nil Mayor — Provey con tgos por recu-
cion del Escribano —

Rivero

7^a tgo Juan & Paula Lopez
7^a tgo Gabriel Ramirez

En veinte e ocho dias mes notifiquie el auto
antecedente al escribano el Cabildo, Dⁿ
Luis Gomez, def. certifica

Ayala

Pago por pesos En Dho dia hizo saber el antecedente auto
plata Ayala a Dⁿ Pedro Hurtado el Mendoso, def. cer-
tifica

Ayala

Incontinenti pare este Expediente al Escri-
bano el Sr. Dⁿ Jacinto Ruiz, def. certi-

Ayala